


OA-285544
Ronald Victor SANTANDER CUBA
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA
DE LA DIREDDOC PNP




SA-284904
Julio CONOC LOPEZ
CORONEL PNP
SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA PNP

Resolución Directoral

Nº 653 -2025-DIREDDOC-PNP/UNIACA.

Chorrillos, 31 DIC 2025

VISTO, el Informe N° 1687-2025-DIREDDOC PNP/DIVACA-UNIACA del 31 de diciembre de 2025, remitido con Oficio N° 2533-2025-DIREDDOC-PNP/DIVACA-SEC del 30 de diciembre de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Asuntos Académicos de la División Académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, solicita la aprobación del Manual de Convalidación y Revalidación de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 138.1 del artículo 138º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2025-IN, señala que la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú es el órgano de apoyo policial de gestión académica y administrativa encargada de los procesos educativos de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú. A través de las Escuelas Planifica, organiza, imparte, supervisa, evalúa y certifica la formación profesional de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú [...], asimismo, el numeral 138.4 del citado artículo, establece que la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus funciones a nivel nacional, cuenta con unidades de organización y escuelas, cuya organización y funciones son determinadas en el Reglamento de la norma que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1608, señala que la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, es el órgano de gestión académica y administrativa encargada de los procesos educativos de los estudiantes y personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, señala que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy DIREDDOC PNP), es la encargada de Planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, promover, controlar; supervisar y evaluar las actividades académicas, de investigación, administrativas y disciplinarias de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, que constituye Unidad Ejecutora; asimismo, el literal e) del artículo 9º del citado reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 002-2019-IN señala que, entre sus funciones es la de Aprobar, dirigir y supervisar la formulación y ejecución de Manuales, Reglamentos Internos y documentos académicos, administrativos y de investigación,



propuestos por las Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, señala que la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (hoy DIREDDOC PNP), señala que la Subdirección es la encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas educativas, y disposiciones de la DIREDDOC PNP, monitorear y evaluar las actividades académicas, disciplinarias, de investigación y administrativas de la DIREDDOC PNP, contribuyendo al buen funcionamiento y sinergia entre sus unidades orgánicas; asimismo, el literal a) del artículo 11° del citado reglamento, establece entre una de sus funciones es la de disponer, controlar y evaluar la gestión de las unidades orgánicas de la DIREDDOC PNP bajo su responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 1687-2025-DIREDDOC PNP/DIVACA-UNIACA del 30 de diciembre de 2025, la Jefa de la Unidad de Asuntos Académicos de la División Académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, concluye que el Manual de Convalidación y Revalidación reúne las consideraciones técnicas, normativas y operativas necesarias para su aprobación e implementación en las Escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú; toda vez que contribuye al fortalecimiento de la gestión académica, su aprobación permitirá fortalecer la calidad académica, garantizar la transparencia de los procedimientos y asegurar la correcta continuidad de estudios de los estudiantes y personal policial. Se recomienda su aprobación formal mediante resolución correspondiente y su difusión en todas las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú. para su inmediata ejecución; además, el indicado informe señala que la División Académica será la encargada de su difusión, con el fin de garantizar su aplicación proporcional, supervisada y uniforme en todas las escuelas de pregrado;

Que, con Informe N° 222-2025-CG-PNP/DIREDDOC-SUBDIR-UNIPLEDU del 31 de diciembre de 2025, el Comandante Policía Nacional del Perú, Jefe de la Unidad de Planeamiento Educativo de la Subdirección de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, concluye que el Manual de Convalidación y Revalidación de las Escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, constituye un instrumento técnico-normativo pertinente y viable, al encontrarse alineado con la normativa educativa nacional y con las necesidades operativas del sistema de formación policial, permitiendo estandarizar criterios académicos y administrativos, fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la transparencia en los procesos de reconocimiento de estudios, contribuyendo de manera significativa al fortalecimiento de la gestión académica, asegurando decisiones objetivas, colegiadas y técnicamente fundamentadas en los procesos de convalidación y revalidación, lo que favorece la continuidad formativa y la calidad educativa institucional; recomendando su aprobación mediante la resolución correspondiente, así como disponer su implementación obligatoria y uniforme en todas las Escuelas de la DIREDDOC PNP, garantizando su adecuada difusión y socialización entre el personal directivo, docente, administrativo y estudiantil, además, disponer la capacitación continua de los miembros de las comisiones académicas y del personal administrativo responsables del proceso;

Lo dictaminado por la Unidad de Asuntos Legales de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, mediante dictamen N° 1028-12-2025-DIREDDOC-PNP/UNIASLEG del 31 de diciembre de 2025;

Lo propuesto por el Coronel Policía Nacional del Perú, Jefe de la División Académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú; y,


OA-285544
Ronald Víctor SANTANDER CUBA
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA
DE LA DIREDDOC PNP




OA-284904
Julio CONOC LOPEZ
CORONEL PNP
SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA PNP

Resolución Directoral

Lo opinado por el Coronel Policía Nacional del Perú, Subdirector Encargado de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.

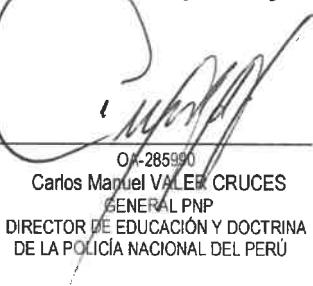
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el “MANUAL DE CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ”, con el objeto de regular los criterios y procedimientos del proceso de convalidación y revalidación de Unidades didácticas y revalidación de grados, títulos o programas académicos de perfeccionamiento y de formación continua de las Escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 2º.- El MANUAL DE CONVALIDACIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, entrará en vigencia a partir de su aprobación y difusión en las Escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina en la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional.

Artículo 3º.- La División Académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, adoptarán las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


OA-285990
Carlos Manuel VALER CRUCES
GENERAL PNP
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ





POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
Y DOCTRINA DE LA PNP



**MANUAL DE CONVALIDACIÓN
Y REVALIDACIÓN DE LA
DIREDDOC PNP**

**20
25**

PRESENTACIÓN

La División Académica de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú presenta el Manual de Convalidación y Revalidación como un instrumento normativo y de gestión académica, de aplicación obligatoria en todas las Unidades Académicas de Pregrado y Posgrado de la Policía Nacional del Perú. El presente manual tiene por finalidad regular, de manera uniforme, sistemática y coherente, los procedimientos vinculados al reconocimiento de estudios, en concordancia con el Modelo Educativo Socioformativo y el enfoque por competencias que orientan la formación profesional policial.

La convalidación se define como el proceso mediante el cual se evalúa la equivalencia y correspondencia de los contenidos, competencias y créditos de las unidades didácticas o asignaturas previamente cursadas por el estudiante, con aquellas previstas en el plan de estudios vigente. Este proceso tiene por objeto determinar las unidades o asignaturas que pueden ser reconocidas y, en consecuencia, exoneradas de ser nuevamente cursadas por estudiantes provenientes de traslados externos, reingresos u otras modalidades de ingreso, garantizando la continuidad de la Formación Profesional Policial sin menoscabo de la calidad académica. Asimismo, permite identificar de manera precisa las unidades o asignaturas que deberán ser cursadas obligatoriamente, conforme al plan de estudios aprobado para las Escuelas de Pregrado y Posgrado de la PNP.

El presente manual incorpora, además, los requisitos, criterios y orientaciones aplicables al procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales obtenidos en el extranjero, el cual se tramita ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). En tal sentido, se detallan los requisitos establecidos por dicha entidad, así como las condiciones, alcances y efectos jurídicos del referido procedimiento, en concordancia con la normativa nacional vigente y las particularidades del sistema educativo policial.

En su conjunto, el Manual de Convalidación y Revalidación contribuye al fortalecimiento de la transparencia, la equidad y la calidad de los procesos académicos desarrollados en las Escuelas de Pregrado y Posgrado de la DIREDDOC PNP, asegurando que toda decisión relativa al reconocimiento de estudios, grados académicos y títulos profesionales se adopte sobre la base de criterios objetivos, socioformativos y coherentes con la misión institucional de formar profesionales policiales competentes, éticos y comprometidos con la seguridad ciudadana y la convivencia democrática del país..

DIVISIÓN ACADÉMICA – DIREDDOC-PNP

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
I. ASPECTOS GENERALES.....	4
1.1. OBJETO	4
1.2. FINALIDAD	4
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. NORMAS GENERALES	4
1.5. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	5
II. CONTENIDOS ESPECÍFICOS	7
2.1. CONVALIDACIÓN	7
2.1.1. MODALIDADES DE CONVALIDACIÓN.....	8
2..1.1.1. Cambio de plan de estudios.....	8
2..1.1.2. Reincorporación.....	9
2..1.1.3. Traslado.....	9
2.1.2. REQUISITOS DE CONVALIDACIÓN.....	9
2.1.3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN.....	10
2.2. REVALIDACIÓN	10
2.2.1. REQUISITOS DE REVALIDACIÓN.....	11
2.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REVALIDACIÓN.....	12

I. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO

Regular los criterios y procedimientos del proceso de convalidación de unidades didácticas y revalidación de grados, títulos o programas académicos de perfeccionamiento y de formación continua de las escuelas de la Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú (DIREDDOC PNP), conforme a la normativa vigente.

1.2 FINALIDAD

Garantizar la movilidad académica y profesional mediante el reconocimiento de convalidaciones de unidades didácticas; así como la revalidación de grados, títulos o programas académicos de perfeccionamiento y de formación continua, obtenidos a nivel nacional o en el extranjero, de conformidad al reglamento de la Ley que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, Ley Universitaria y Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

1.3 ALCANCE

El presente manual es de aplicación a todo el personal policial en situación de actividad, cadetes y alumnos que soliciten convalidaciones o revalidaciones en las diferentes escuelas de la DIREDDOC PNP.

1.4 NORMAS GENERALES

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- d. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su reglamento.
- e. Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.

- f. Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- g. Ley N° 31873, Ley que regula los ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú.
- h. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias.
- j. Decreto Supremo 012-2025-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- k. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- l. Decreto Supremo N° 006-2024-IN, que aprueba el texto único ordenado del Decreto Legislativo N° 1149, ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- m. Decreto Supremo N° 022-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1318, Decreto Legislativo que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- n. Resolución Viceministerial N° 049 – 2022-MINEDU, que actualiza los “Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica”, aprobados por el artículo 3° de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU y modificados por la Resolución Viceministerial N° 277-2019-MINEDU y sus modificatorias.

1.5 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- a. **Apostilla.** - La certificación única, a través de un sello que se emite con respecto a un documento público extranjero, de la autenticidad de la firma que este contiene y de la capacidad y/o competencia que ostenta

la persona que firma. La Apostilla no certifica el contenido del documento público extranjero.

- b. **Certificado de estudios.** - Documento oficial emitido por la institución que otorgó el grado o título, que describe las asignaturas, acredite las horas o créditos aprobados, modalidad de estudios y el nivel alcanzado según el sistema de calificación vigente.
- c. **Certificado de Programa Académico.** - Documento oficial emitido por las escuelas de la DIREDDOC PNP o instituciones similares, nacionales o extranjeras, que acreditan la culminación de un programa académico de perfeccionamiento o de formación continua; que describe las asignaturas cursadas, la modalidad de formación presencial, semipresencial o a distancia, el número de créditos académicos, la duración del programa y la carga horaria vigente al momento de su emisión.
- d. **Diploma.** - Documento oficial emitido por las escuelas de pregrado o posgrado de la DIREDDOC PNP o instituciones similares, nacionales o extranjeras, con mención del grado o título.
- e. **Institución de educación superior.** - Entidad reconocida, autorizada y acreditada por la **autoridad** competente, para impartir educación superior y otorgar grados o títulos. La entidad puede ser pública o privada, nacional o extranjera.
- f. **Programa académico.** - Los programas académicos que ofrecen las escuelas, de conformidad con la Ley, promueven un proceso educativo integral, continuo y permanente a lo largo de la vida. Estos programas están orientados al desarrollo y fortalecimiento de competencias personales y profesionales, así como a la especialización, perfeccionamiento y actualización policial, con el fin de mejorar el desempeño laboral. Se desarrollan bajo un sistema de créditos

académicos y no conducen a la obtención de grados académicos ni títulos profesionales.

- g. **Programa de estudio.** - son aquellos que ofrecen las escuelas del régimen educativo policial y se implementan mediante los respectivos planes de estudio. Comprenden los niveles de formación profesional, formación técnico-profesional y posgrado, y tienen por finalidad la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales, los cuales deberán ser refrendados y registrados conforme a la normativa legal vigente.

II. CONTENIDOS ESPECÍFICOS

2.1. CONVALIDACIÓN

La convalidación es el procedimiento autónomo que realizan las escuelas de pregrado y posgrado de la DIREDDOC PNP, para establecer equivalencias respecto a las unidades didácticas, objetivos, contenidos y créditos de planes de estudio, de similar naturaleza.

Solo se podrá solicitar la convalidación de unidades didácticas realizadas en las escuelas del sistema de educación policial o sus equivalentes en el extranjero, previa resolución autoritativa, cuando corresponda.

La sola convalidación no conduce a la obtención de un grado, título o certificación; sin embargo, permite la incorporación o continuidad en el proceso formativo en las escuelas de pregrado y posgrado de la DIREDDOC PNP.

Todas las convalidaciones deben ser registradas por la escuela correspondiente (pregrado o posgrado), la cual emitirá la resolución respectiva en la que se consignen: los datos del estudiante, las unidades

didácticas convalidadas, la calificación obtenida, la justificación técnica y las unidades pendientes para culminar el plan de estudios.

2.1.1. MODALIDADES DE CONVALIDACIÓN

Las modalidades de convalidación se aplican de acuerdo con la naturaleza del programa de estudio, sea este de pregrado o posgrado, y se tramitan en el marco del plan de estudio vigente y la normativa institucional.

En el caso de pregrado, la convalidación puede originarse en las modalidades de cambio de plan de estudio, reincorporación o traslado entre escuelas del mismo nivel, nacional o extranjera.

En el caso de posgrado, la convalidación puede originarse en las modalidades de cambio de plan de estudio y reincorporación.

2.1.1.1. Cambio de plan de estudios

Cuando el estudiante interrumpe su proceso de formación policial por cualquier motivo, al reincorporarse deberá continuar sus estudios en la misma especialidad funcional de origen, sujetándose al plan de estudios vigente.

En caso de que su grupo promocional haya egresado o se encuentre ejecutando un período de formación distinto al que le corresponde, el estudiante continuará con el nuevo plan de estudios y solicitará la convalidación de las unidades didácticas similares, en la misma escuela u otra del sistema educativo policial.

En los programas de la Escuela de Posgrado PNP (PAMOID, Maestrías y Diplomados), cuando se produzca una actualización o modificación del plan de estudio, el estudiante continuará su formación bajo el plan vigente, pudiendo solicitar la convalidación de las asignaturas previamente aprobadas que resulten

equivalentes en contenidos, créditos y nivel académico.

2.1.1.2. Reincorporación

La reincorporación es el proceso mediante el cual el estudiante retorna a la escuela correspondiente, una vez concluido su período de licencia u otra disposición que haya motivado su separación.

En caso de variación en los planes de estudio, el estudiante deberá solicitar la convalidación ante la dirección de la escuela respectiva. La reincorporación está sujeta al plan de estudio vigente y a la existencia de vacante. En ningún caso proceden procesos de formación individual.

2.1.1.3. Traslado

El traslado es el proceso mediante el cual un estudiante matriculado es cambiado de una Escuela de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP (EESTP-PNP) a otra del mismo nivel, por disposición de la DIREDDOC PNP, conforme a la normativa vigente. Este tipo de traslado solo se aplica entre EESTP-PNP.

Los estudiantes solicitan la convalidación luego de ser admitidos por la EESTP-PNP de destino, adjuntando el certificado de estudios emitido por la EESTP-PNP de origen.

La EESTP-PNP que admite al estudiante registra las convalidaciones, genera el correspondiente registro de matrícula y las actas consolidadas de evaluación.

2.1.2. REQUISITOS DE CONVALIDACIÓN

El trámite de convalidación se inicia con la presentación y admisibilidad del expediente ante la escuela correspondiente. Los requisitos para la atención de las solicitudes de convalidación son los siguientes:

- ✓ Tener la condición de estudiante matriculado en el semestre o período académico del programa de estudio donde se solicita la convalidación.
- ✓ Solicitud dirigida al director de la escuela correspondiente.
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).

- ✓ Constancia de pago por concepto de convalidación, según el TUPA vigente, de corresponder.
- ✓ Certificado de estudios original de la escuela de procedencia.
- ✓ Silabos de las unidades didácticas aprobadas, cuya denominación y semestre o período académico correspondan a los consignados en el certificado de estudios, debidamente fedeateados por la escuela de origen.

2.1.3. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVALIDACIÓN

El trámite para solicitar la convalidación se desarrolla conforme al siguiente procedimiento:

- ✓ Presentar la solicitud de convalidación en la Mesa de Partes de la escuela correspondiente, adjuntando la documentación contemplada en los requisitos.
- ✓ Elaboración del informe de viabilidad por parte del área de asuntos académicos de la escuela correspondiente.
- ✓ Evaluación y acta de viabilidad por parte del consejo académico y disciplinario de la escuela que corresponda.
- ✓ Emisión de la resolución de convalidación por parte del director de la escuela respectiva.

2.2. REVALIDACIÓN





La revalidación es el procedimiento mediante el cual las escuelas que conforman la DIREDDOC PNP dan validez a los grados académicos, títulos o programas académicos de perfeccionamiento o de formación continua, conferidos por instancias nacionales o extranjeras de similar naturaleza, de conformidad a la normativa policial vigente y del sistema educativo nacional.

Para solicitar la revalidación de un grado, título o programa académico de perfeccionamiento o de formación continua, el solicitante debe haber cursado estudios en una institución nacional o extranjera de similar

naturaleza a las escuelas de la DIREDDOC PNP, y en alguna de las siguientes condiciones:

- ✓ Como becario, de conformidad al reglamento de la ley que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Como estudiante en un programa de estudio autorizado o convocado por la DIREDDOC PNP; para esta condición, el solicitante deberá obtener una vacante en el proceso de admisión de la escuela respectiva.
- ✓ Como invitado, a través de la Policía Nacional del Perú, a un programa académico de perfeccionamiento o de formación continua.

La Dirección de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú, es el órgano competente para emitir las resoluciones de revalidación.

2.2.1. REQUISITOS DE REVALIDACIÓN

El trámite de revalidación se inicia con la presentación y admisibilidad del expediente ante la DIREDDOC PNP. Los requisitos para la atención de las solicitudes de revalidación son los siguientes:

- ✓ Solicitud dirigida al Director de Educación y Doctrina de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- ✓ Copia simple del Carnet de Identidad Policial (CIP).
- ✓ Constancia de pago por concepto de revalidación, según el TUPA vigente, de corresponder.
- ✓ Copia legalizada o fedateada del diploma que otorga el grado, título o certificado a revalidar; en el caso que haya sido expedido en el extranjero, deberá contar con la apostilla y si no estuviera en idioma español debe acompañarse la traducción oficial.
- ✓ Copia legalizada o fedateada de la resolución que otorga el grado o título académico; en el caso de instituciones extranjeras, copia del documento análogo, debidamente apostillado.

- ✓ Copia legalizada o fedeateada de la resolución autoritativa, cuando corresponda.
- ✓ Para grados o títulos, constancia de inscripción en la SUNEDU.

2.2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REVALIDACIÓN

El trámite para solicitar la revalidación se desarrolla conforme al siguiente procedimiento:

- ✓ Presentar la solicitud de revalidación en la Mesa de Partes de la DIREDDOC PNP, adjuntando la documentación contemplada en los requisitos.
- ✓ Elaboración del informe de viabilidad por parte del área de asuntos académicos de la escuela correspondiente.
- ✓ Evaluación y acta de viabilidad del Consejo Superior Académico y Disciplinario de la DIREDDOC PNP para grados y títulos; y del Consejo Académico y Disciplinario de la Escuela de Posgrado o de Formación Continua, para programas académicos.
- ✓ Emisión de la resolución de revalidación por parte del director de la DIREDDOC PNP.
- ✓ Para grados y títulos expedidos por instituciones extranjeras, donde no proceda el reconocimiento administrativo por la SUNEDU, se seguirá el procedimiento de revalidación conforme a lo establecido por dicha entidad.